



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Agosto del 2024 la Municipalidad realizó las siguientes contrataciones:

1. Bilma Yaneli Perdomo Rodriguez, Como Aseadora de la Escuela "María Guzmán de Caballero" del B° Villa Guadalupe.
2. Edwin Dabady Zúñiga Gómez, Como Asistente de la Oficina de Desarrollo Comunitario y otras actividades que se le asignen.
3. Mariela Ríos Paz, como Asistente en la Oficina de Niñez y Juventud, Biblioteca Municipal y otras actividades que se le asignen.
4. Seidy Giselle Guzmán Caravantes, Auxiliar de farmacia en el CIS Jerónimo Suazo Alcerro.
5. María Salome Pineda Pérez, Arrendamiento de una Casa de Habitación ubicada en el Barrio Buenos Aires, para que resida la Brigada Médica Cubana.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.


P.M. YENI MARCELA CASTELLANOS
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000729- S/24.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, , en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Bilma Yaneli Perdomo Rodríguez, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Ama de Casa, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1979-00179, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad, como Aseadora de la Escuela "María Guzmán de Caballero" del B° Villa Guadalupe de esta ciudad.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar a la trabajadora todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2024.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los un días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones



Bilma Yaneli Perdomo Rodríguez
Bilma Yaneli Perdomo Rodríguez
Trabajadora



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000730- S/24.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones y Edwin Dabady Zúñiga Gómez, Mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, residente en esta ciudad, con identidad número 1612-1985-00191, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Asistente de la Oficina de Desarrollo Comunitario y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES, a partir del 01 de Agosto al 30 de Septiembre del 2024.

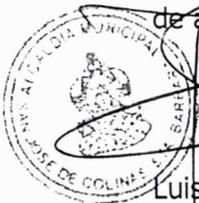
CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los un días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones

Edwin Dabady Zúñiga Gómez
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000731- S/24.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones y Mariela Ríos Sabillon, Mayor de edad, Casada, hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, residente en la aldea San Miguel de Lajas, con identidad número 1606-1987-00002, RTN número 16061987000021 quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Asistente en la Oficina de Niñez y Juventud, Biblioteca Municipal y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES, a partir del 01 de Agosto al 30 de Septiembre del 2024.

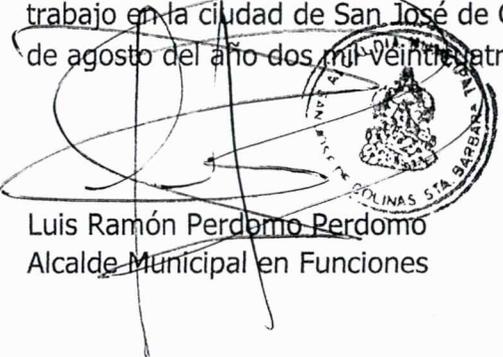
CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

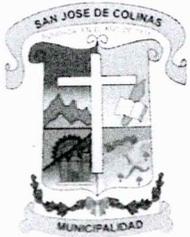
SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los un días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones


Mariela Ríos Paz
Trabajadora



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000732- S/24.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Seidy Giselle Guzmán Caravantes, Soltera, hondureña, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0511-2004-00795, RTN 05112004007953, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y disposición de la Municipalidad y la Dirección Municipal de Salud como Auxiliar de Farmacia en el CIS Jerónimo Suazo Alcerro de esta ciudad y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES, a partir del 01 de Agosto al 30 de Septiembre del 2024.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los un días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro.


Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones




Seidy Giselle Guzmán Caravantes
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000733- A/24.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, mayor de edad, Soltero, hondureño, Abogado y residente en esta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones y María Salome Pineda Pérez, mayor de edad, casada, hondureña, Ama de Casa y residente en esta Ciudad, con identidad número 1624-1956-00080, RTN 16241956000809 como Propietaria de una casa de habitación ubicada en el Barrio El Centro de ésta ciudad, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de un inmueble el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La señora María Salome Pineda Pérez, se compromete a arrendar a la Municipalidad, una casa de habitación ubicada en el Barrio Buenos Aires de ésta ciudad, para que resida la Brigada Médica Cubana.

SEGUNDO: El inmueble se comenzará a arrendar desde el día 19 de Agosto al 31 de Diciembre del 2024, cancelándole la cantidad de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos) mensuales.

TERCERO: La Propietaria declara que el pago de los Servicios de Agua y Energía Eléctrica será por cuenta de la Municipalidad.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a entregar el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió.

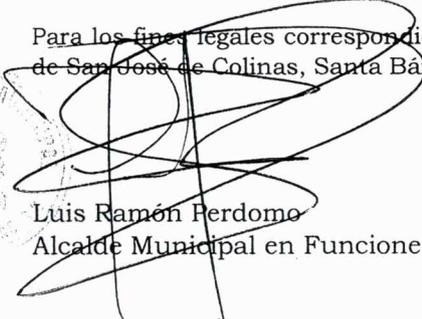
QUINTO: La arrendadora se compromete a realizar la respectiva declaración de este contrato tal y como lo establece la Ley de Inquilinato.

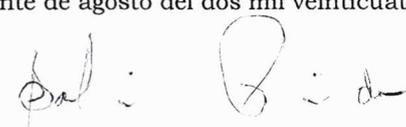
SEXTO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

SEXTIMO: La Propietaria manifiesta que lo previsto en este contrato se sujetara a lo previsto en la Ley del Inquilinato vigente, sus reformas y demás leyes aplicables al caso, así mismo se compromete a realizar la respectiva declaración de este contrato tal y como lo establece la Ley de Inquilinato.

OCTAVO: El Propietario declara que acepta el presente contrato bajo los términos y condiciones especificadas, dándose por recibido el inmueble el Legal forma y estando completamente de acuerdo ambas partes de todo lo manifestado.

Para los fines legales correspondientes se firma el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Santa Bárbara, Veinte de agosto del dos mil veinticuatro.


Luis Ramón Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones


María Salome Pineda Pérez
Propietario del inmueble